



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00840-00
Demandante	Catherine Echeverri Cruz
Demandado	Ángel Andrés Morales Meza
Proceso	Ejecutivo por alimentaria

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el mismo se encuentra terminado por transacción, la misma que se aprobó por auto del 14 de mayo de 2021, auto que por un error involuntario del Despacho no fue notificado en estados, pero si está en el expediente, con la firma digital con la fecha y la hora en que se realizó la misma, por lo cual se procederá por este Despacho a dar la publicidad respectiva a la par con el presente auto; la orden impartida en el auto antes referenciado fue cumplida y los dinero le fueron entregados a las partes entre junio y septiembre de 2021, igualmente el día 18 de junio de 2021 se le remitió al correo [angel.morales2937@correo.policia.gov.co](mailto:angel.morales2937@correo.policia.gov.co), los oficio de terminación de medida, al día de hoy le siguen realizando retenciones al demandando mismas que reposan en la cuenta de depósitos judiciales y a la fecha suma \$9'732.250,42, los que serán autorizados para la devolución al demandado, por la secretaría se realizara lo pertinente. Igualmente, se le remitirá nuevamente los oficios a la parte ejecutada para que realice el trámite de los mismo si aún no lo ha hechos.

Se le reconoce personería a la doctora Ana María Piña Ospina, quien se identifica con la cédula 1.113.676.111, con tarjeta profesional 359.297, del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por la parte demandante.

Por la secretaria se procederá a compartir el link del proceso a las partes, para su consulta.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e8ede2b97dd1bc5a3b5d7235d6ee59382b7b6e4216e62adb3056b6a5a0afb**d

Documento generado en 22/09/2022 01:24:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**